

mente para haver las defensas, y de cuyo Acuerdo el q.^o dize
se corupció) contempla que en esta parte su ausencia es
voluntaria; por lo que es de dictamen que à Dho Señor se le
aconen solam^{te} todas las funciones, y Cavildos que se huviesen
celebrado, desde el día que la Ciudad le confirió la comision
de B. M. que queda expresada; y solo contrario protesta
la nulidad, y queno le piare perjuicio =

Y la Ciudad havíndolo oido, y conferido largamente = Acordó
que à Dho S.^o D.^o fran.^o Sandobal, y Lison, se le aconen los Cav.^{os}
y funciones de X.^o celebrados, desde el día en que se aconen
to de esta Ciudad para la Corte, que segun manifestaron
algunos Cav.^{os} Regidores, fue el veinte y uno del mes de Hen.^o
hasta que se restituia à esta Cap.^l o haga constar haver con-
cluido sus Comis.^{os} y Encargos, por ser arresgada esta pro-
videncia à lo mandado por S. M. en la R.^l Nov.^a de que
se ha echo mención, y deberse reputar por no voluntaria
la ausencia de Dho Señor D.^o fran.^o Sandobal. =

Que se le de Testi- } El Señor D.^o Salbadon Vinader, Regidor, Suplico à la
monio al Señor Vi- } Ciudad se sirva acordar se le de Testimonio de la reso-
naden } lucion antecid^{te}; Y havíndolo oido = Acordó se le de de

lo que constare, y fuese en la forma ordinaria.

El Señor D.^o fran.^o Thomas, Montijo, Regidor, uno de

